



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0246-2019-CO-UNAAT

Tarma, 04 de diciembre de 2019.



VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0168-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT (02.12.2019), INFORME LEGAL N° 088-2019-UNAAT/P-OAJ (27.11.2019), Oficio N° 080-2019-UNAAT/P-SG (28.10.2019), OFICIO N° 122-2019-UNAAT/VP Acad/DBU (24.10.2019), CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TARMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 59 numeral 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: atribuciones del Consejo Universitario "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, el Director de Bienestar Universitario comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 122-2019-UNAAT/VP Acad/DBU, de fecha 24 de octubre de 2019 manifestando: que se vino coordinando a través del Área de Psicología con el Centro de Salud Comunitario Tarma, para la firma de un convenio en favor de la ejecución de acciones conjuntas en favor de la salud mental de los estudiantes. Por tal motivo, solicito se tramite la firma del convenio con dicha institución;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el INFORME LEGAL N° 088-2019-UNAAT/P-OAJ, de fecha 27 de noviembre de 2019, donde señala, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

1. PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y EL CENTRO DE SALUD COMUNITARIO TARMA;
2. Elevar a sesión de Comisión Organizadora para el debate correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0246-2019-CO-UNAAT

Tarma, 04 de diciembre de 2019.

3. Una vez aprobada, de ser el caso, autorizar a la Presidenta de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio descrito;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 02 de diciembre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TARMA y, autoriza a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la firma del convenio;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0168-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT, INFORME LEGAL N° 088-2019-UNAAT/P-OAJ, y la normativa glosada líneas arriba procede aprobar el convenio descrito en el párrafo precedente;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TARMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma la firma del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Cooperación Interinstitucional, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



M. Veramendi
Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



[Firma]
Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/